



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-CM-MDSS

San Sebastián, 28 de enero de 2026.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación para la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027-2029, del Distrito de San Sebastián correspondiente al año fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley n.º 27972, modificada por la Ley n.º 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al concejo municipal: *"Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"*. Asimismo, el numeral 9 del artículo 20º de la citada Ley señala que, son atribuciones del alcalde: *"Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado"*;

Que, el artículo 53º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación"*;

Que, el artículo 1º de la Ley n.º 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, manifiesta que: *"El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"*. Asimismo, el artículo 8º, de la norma citada, establece que: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo"*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



local concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo”;

Que, los artículos 4º y 5º, de la Ley n.º 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, precisan que, cada instancia formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias implantadas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura. Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel Regional, Provincial y Distrital, considerando los requerimientos de los Sectores Sociales y Productivos;

Que, mediante la Resolución Directoral n.º 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo n.º 001-2010-EF/76.01, “INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS”, que enmarca un nuevo enfoque de gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, mediante Informe n.º 042-OGPP-MDSS-2026, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe n.º 005-OPM-MDSS-2026, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien concluye indicando que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027-2029 del Distrito de San Sebastián constituye un instrumento fundamental de gestión pública que fortalece la democracia participativa, al garantizar la intervención efectiva de la sociedad civil en la identificación, priorización y concertación de proyectos de inversión orientados a mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, indica que el Reglamento del Presupuesto Participativo 2027-2029 Basado en Resultados del Distrito de San Sebastián, es una herramienta normativa idónea para orientar el proceso participativo de manera transparente, eficiente y orientada a resultados, promoviendo una gestión municipal moderna y centrada en el bienestar de la población, especialmente de los sectores más vulnerables;

Que, mediante Opinión Legal n.º 028-2026-OAJ-MDSS/RDIV, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027-2029, del Distrito de San Sebastián correspondiente al año fiscal 2026;

Que, mediante Dictamen n.º 002-2026-PPyP-MDSS, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Planificación Presupuesto y Personal, quienes dictaminan elevar a sesión de Concejo Municipal y declarar procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027-2029, del Distrito de San Sebastián correspondiente al año fiscal 2026;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026, por mayoría de votos del Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027-2029, del Distrito de San Sebastián correspondiente al año fiscal 2026;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA** en la Sesión Ordinaria n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027-2029, del Distrito de San Sebastián correspondiente al año fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del T.U.O. de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GRRHH
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Brielgel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jakobín Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"